

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 114

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE la parroquia El Tambo, perteneciente al cantón Cañar, provincia del Cañar, ha logrado un importante desarrollo en lo poblacional, urbanístico, turístico y económico;
- QUE es deber del Estado propender al progreso armónico de todo su territorio, incentivando el adelanto cultural, social y económico de los pueblos, poniendo énfasis a los sectores postergados mediante la distribución de recursos y servicios básicos, la descentralización administrativa, de acuerdo a las circunscripciones territoriales;
- QUE la cantonización de El Tambo, constituye un factor coadyuvante de la política nacional orientada a procurar el desarrollo integral de las áreas rurales; y,
- QUE la parroquia El Tambo tiene más de ciento cincuenta años de vida y es conocida en todo el país por su tradición precolombina, además de su rebeldía e historia.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON EL TAMBO

- Art. 1.- Créase el cantón El Tambo en la provincia del Cañar, su cabecera cantonal será El Tambo.
- Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del nuevo cantón comprenderá la parroquia de El Tambo y las que se crearen.
- Art. 3.- Los límites del cantón El Tambo son:

AL NORTE: Del punto No. 1, situado en la afluencia de la quebrada Trenza en el Río San Antonio, el curso de la Quebrada referida, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 2; de dichos orígenes, una alineación al Sur - Este, hasta la cima de la loma Trenza de cota 4.267 m., en el punto No. 3.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

AL ESTE: De la cima de la loma Trenza, continua por el ramal orográfico que separa las cuencas de los ríos San Antonio al Nor - Oeste y Cebadas al Sur - Este, hasta la loma Chimborazo en el punto No. 4 de esta Loma, el paralelo geográfico al Oeste, hasta las nacientes de la quebrada Chaupurcu, en el punto No. 5; de dichas nacientes el curso de la Quebrada señalada, aguas abajo, hasta el cruce de la Acequia que une el sitio El Puyal con la quebrada Chantón, en el punto No. 6; de este cruce, el curso de la Acequia referida aguas abajo, hasta su desagüe en la quebrada Cantón punto No. 7; de este punto, continua por el curso de la quebrada Chantón, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Cañar, en el punto No. 8;

AL SUR: De la afluencia de la quebrada Chantón en el río Cañar, el curso del Río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del río San Antonio, en el punto No. 9 y;

AL OESTE: Del punto No. 9, el curso del río San Antonio, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Trenza en el punto No. 1.

Art. 4.- Por esta Ley y en los términos del artículo anterior, quedan modificados los límites del cantón colindante.

Art. 5.- El nuevo cantón percibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La administración de la parroquia que conforma el nuevo cantón El Tambo en la provincia del Cañar, en lo que al régimen municipal concierne seguirá a cargo del Municipio del Cañar, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de El Tambo.

SEGUNDA: El Tribunal Supremo Electoral resolverá las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y concejales del Municipio de El Tambo.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

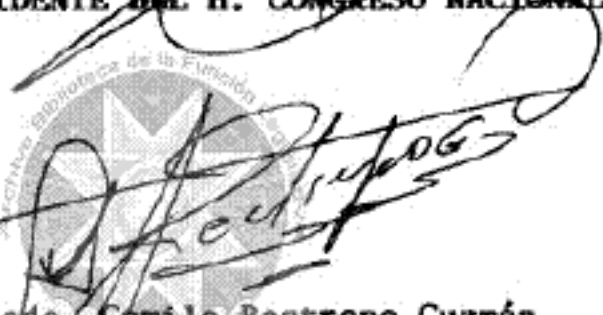
- 3 -

FINAL : La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los veinte y tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.



Dr. Edelberto Bonilla Oleas
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

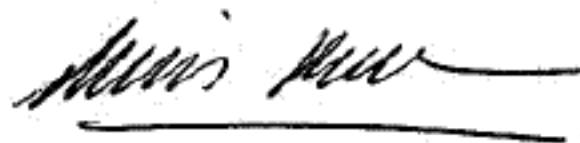


Ldo. Camilo Restrepo Guzmán
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

ARCHIVO

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA